



Decreto Alcaldicio EX. DIDECO N° 507 de fecha

25 AGO. 2017

**VISTOS:**

Teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5º letra d), 12º y 63º letra i) de la Ley N°18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto por la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto N°250, de fecha 24 de Septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según Reglamento N° 146 de fecha 30 de Diciembre de 2015, se fijó el Texto del Reglamento sobre Delegación de Facultades del Alcalde, mediante el cual se delega en el **Director de Desarrollo Comunitario**, la atribución de realizar contrataciones mediante **Licitación Pública**.
2. Que, según Memorandum N°20.363 de fecha 22 de agosto de 2017, el Departamento de Desarrollo Social, solicita la Adquisición de Tarjetas Canjeables en Alimentos, para satisfacer la necesidad básica de alimentación, en personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, y cuyo objetivo es dar cumplimiento a sus funciones.
3. Que, por su naturaleza y cuantía, dicha contratación debe ser realizada a través de una Licitación Pública.

**DECRETO:**

1. **Apruébense** las Bases de Licitación y demás antecedentes, que regularán el llamado a Licitación Pública, denominada "Adquisición Tarjetas Canjeables en Alimentos", ID 2462-56-LE17.
2. **Llámesse y Publíquese** el presente Decreto, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a través de la **Dirección de Desarrollo Comunitario**.

**Anótese, comuníquese y archívese**

  
  
**EDUARDO RAMIREZ CRUZ**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO**

ERC/000/HAA  
Distribución:

- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Sección Administración y Control